

9045 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en recurso contencioso-administrativo número 986/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1987, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Montes Feijóo, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de octubre de 1987, por la que se concedía la marca española número 1.077.664 «Lanes»; debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme al ordenamiento jurídico, procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9046 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1985, promovido por «Banco Herrero, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Banco Herrero, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de octubre de 1983 y 3 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el «Banco Herrero, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Ungría López, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de octubre de 1983, por la que se concedió la marca número 1.016.969, «Caja de Ahorros de Asturias», con gráfico, y contra la de 3 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante la Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador señor Corujo López Villamil, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19047 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1986, promovido por «Frio Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1985 y 24 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Con desestimación del presente recurso, formulado por la representación de «Frio Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1985, que concedió la inscripción de la marca «Frutusa», y contra la resolución de 24 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra dicha Resolución, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin que haya lugar a su revocación; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19048 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 465/1990, promovido por «Josep María Raventos i Blanc, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Josep María Raventos i Blanc, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala a decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Josep María Raventos i Blanc, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1989 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de mayo de 1988 por la que se denegó a la recurrente el registro de la marca denominativa número 1.167.904, «Hereu Raventos», para designar productos de la clase 33, y en concreto, «vinos, vinos espumosos, cava, licores y espirituosos», que se declaran ajustadas a derecho. No se hace especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.